

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BH MOBILIARIO SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **BH MOBILIARIO SRL**, 1-01-60600-2, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en Calle Alberto Larancuent, No. 31, en el sector Ensanche Naco, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **EMILIO JOSÉ BENCOSME GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BH MOBILIARIO SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

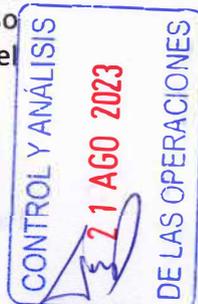
PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0007**, realizado para la Adquisición de Mobiliarios (segunda convocatoria) para las oficinas de **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0007**, para la Adquisición de Mobiliarios (segunda convocatoria), llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó los Lote 1 correspondiente a: Sillón semi ejecutivo para la mesa de reuniones; Lote 4 correspondiente a: Mesa de conferencia para 12 personas en wengue y patas metálicas cromadas con medidas de 1.20m x 4.00m; Lote 5 correspondiente a: Mesa redonda de 1m de diámetro para 4 personas con tope en melanina color gris y base central tipo campana color blanco; Lote 16 correspondiente a: Bancada para dos personas con padding tapizado color negro con brazos y estructura metálica cromada, del antedicho proceso al oferente **BH MOBILIARIO SRL**, mediante el Acta No. CCC-68-2023, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



EB



POR CUANTO: Que, en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.



EB



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Proveedor
- c) Propuesta Económica del Proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor



ARTÍCULO 3.- OBJETO: **EL PROVEEDOR** por medio del presente contrato se compromete a vender a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los **Mobiliarios correspondientes a los lotes 1, 4, 5 y 16 del referido proceso**, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta técnica del **PROVEEDOR**, a saber:

Lote	Cant.	Descripción
1	26	Sillón semi ejecutivo para la mesa de reuniones
4	1	Mesa de conferencia para 12 personas en wengue y patas metálicas cromadas con medidas de 1.20m x 4.00m
5	1	Mesa redonda de 1m de diámetro para 4 personas con tope en melanina color gris y base central tipo campana color blanco
16	2	Bancada para dos personas con padding tapizado color negro con brazos y estructura metálica cromada

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete a realizar la entrega e instalación de los bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía en piezas y servicios por dos (02) años.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por los **mobiliarios correspondientes a los lotes 1, 4, 5 y 16 del referido proceso**, ha sido fijado en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 55/100 (DOP\$378,169.55) Itbis incluido**, dividido de la forma siguiente:

Lote	Cant.	Descripción	Precio unitario	Itbis	Subtotal	Total
1	26	Sillón semi ejecutivo para la mesa de reuniones	9,680.17	1,742.43	11,422.60	296,987.60



CONTROL Y ANALISIS
21 AGO 2023
DE LAS OPERACIONES



EB



4	1	Mesa de conferencia para 12 personas en wengue y patas metálicas cromadas con medidas de 1.20m x 4.00m	43,274.00	7,789.32	51,063.32	51,063.32
5	1	Mesa redonda de 1m de diámetro para 4 personas con tope en melanina color gris y base central tipo campana color blanco	7,431.08	1,337.59	8,768.67	8,768.67
16	2	Bancada para dos personas con padding tapizado color negro con brazos y estructura metálica cromada	9,046.59	1,628.39	10,674.98	21,349.96
MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DOP\$ 378,169.55						

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministradas bajo en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 55/100 (DOP\$378,169.55) Itbis incluido**, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos conforme los bienes objeto de esta contratación, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



EB

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

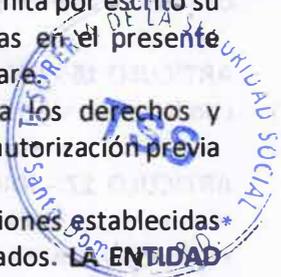
ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

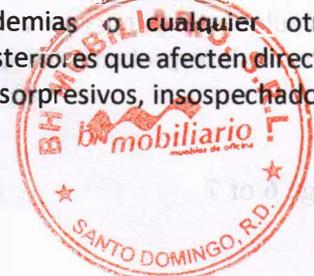
ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.



Handwritten signature in blue ink.



ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa General de Seguros SA No. 358137, con vigencia desde el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Tres Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos Dominicanos con 70/100 (DOP\$3,781.70)** suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Esta garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de esta independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

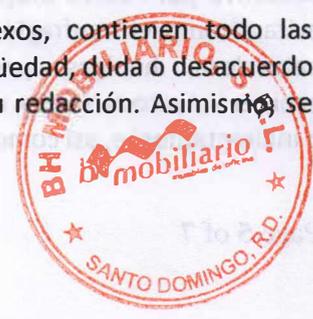
ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se



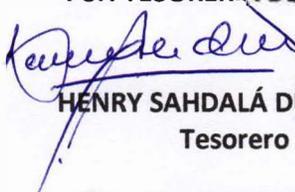
Handwritten signature



establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: BH MOBILIARIO SRL

EMILIO JOSÉ BENCOSME GARCÍA
Gerente




Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y EMILIO JOSÉ BENCOSME GARCÍA**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario

CONTROL Y ANÁLISIS
21 AGO 2023
DE LAS OPERACIONES



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FLOW SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **FLOW SRL**, RNC 1-2401427-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en Calle Polibio Díaz Esq. Virgilio Días Ordoñez No. 45-A, en el sector Evaristo Morales, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Gerente, el señor **GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y FLOW SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0007**, realizado para la Adquisición de Mobiliarios (segunda convocatoria) para las oficinas de **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0007**, para la Adquisición de Mobiliarios (segunda convocatoria), llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó al oferente **FLOW SRL**, los Lote 1 correspondiente a: Sillón semi ejecutivo para la mesa de reuniones; Lote 15 correspondiente a: Butaca ejecutiva con soporte lumbar en tela negra y base en color negro, mediante el Acta No. CCC-68-2023, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y el Lote 7, ítems 7.1 correspondiente a: Estaciones de trabajo con archivo aéreo de 0.70m x

1.00m color gris y tope blanco, ítems 7.2 correspondiente a: Estaciones de trabajo con archivo aéreo de 0.70m x 1.00m color gris y tope blanco, mediante el acta CCC-80-2023, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.



- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del Proveedor
- Propuesta Económica del Proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 3.- OBJETO: **EL PROVEEDOR** por medio del presente contrato se compromete a vender a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los mobiliarios correspondientes a los lotes 7 y 15 del referido proceso, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta técnica del **PROVEEDOR**, a saber:

Lote	Ítems	Cant.	Descripción
7	7.01	12.00	Estaciones de trabajo con archivo aéreo de 0.70m x 1.00m color gris y tope blanco.
	7.02	6.00	Estaciones de trabajo con archivo aéreo de 0.70m x 1.00m color gris y tope blanco.
15	15.01	7.00	Butaca ejecutiva con soporte lumbar en tela negra y base en color negro

FLOW, SRL
RNC 124-01427-1

PÁRRAFO I: **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega e instalación de los bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.

PÁRRAFO III: **LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía en piezas y servicios por dos (02) años.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por los mobiliarios correspondientes a los lotes 7 y 15 del referido proceso, ha sido fijado en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (DOP\$595,613.54) Itbis incluido**, dividido de la forma siguiente:



Lote	Ítems	Cant.	Descripción	Precio unitario	Itbis	Subtotal	Total
7	7.1	12	Estaciones de trabajo con archivo aéreo de 0.70m x 1.00m color gris y tope blanco.	25,855.25	4,653.95	30,509.20	366,110.34
	7.2	6	Estaciones de trabajo con archivo aéreo de 0.70m x 1.00m color gris y tope blanco.	27,409.83	4,933.77	32,343.60	194,061.60
15		7	Butaca ejecutiva con soporte lumbar en tela negra y base en color negro	4,290.75	772.34	5,063.09	35,441.60
MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DO\$595,613.54 ITBIS INCLUIDO							

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministradas bajo en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (DOP\$595,613.54) Itbis incluido**, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos conforme los bienes objeto de esta contratación, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el



FLOW, SRL
RNC 124-01427-1

Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

FLOW, SRL
RNC 124-01427-1

ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Dominicana Compañía de Seguros SRL No. 1-Ffc-13037, con vigencia hasta el día quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$5,957.00)** suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Esta garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de esta, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

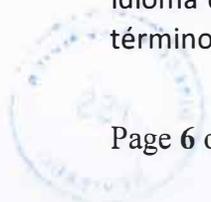
ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.


FLOW, SRL
RNC 124-01427-1


Dra. Aliza Mejía Rivera
Notario Pública
Mat. 3302
Santo Domingo, R.D.


DIRECCIÓN JURÍDICA
TSS
REVISADO



ARTÍCULO 18.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: FLOW SRL

FLOW, SRL
RNC 124-01427-1



Henry Sahdalá Dumit
HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Guido José Despradel Grullón
GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN
Gerente

Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Fior D'aliza Mejia Rivera
DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**, 1-24-02964-3, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Independencia KM 8, local No. 3, Centro Comercial Miramar, en el sector Miramar, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su representante legal, el señor **JEANCARLO MUÑOZ NOLASCO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. - , domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0007**, realizado para la Adquisición de Mobiliarios (segunda convocatoria) para las oficinas de **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al referido proceso de Compras No. **TSS-CCC-CP-2023-0007**, realizado para la Adquisición de Mobiliarios (segunda convocatoria), y llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó los **Lote 2** correspondiente a: Mesa de reuniones para 6 personas color gris/marrón y patas metálicas con medidas de 1.20m x 2.40m; **Lote 3** correspondiente a: Mesa de reuniones para 8 personas color



gris/marrón y patas metálicas con medidas de 1.20m x 2.40m; Lote 8 correspondiente a: Escritorio Ejecutivo de 0.70m x 1.20m con base en metal color blanco y tope en melanina color haya; Lote 9: Ítems 9.1 correspondiente a: Estación de trabajo con medidas de 0.70m x 1.00m base metálica o aluminio color blanco y tope laminado color blanco (Incluye panel de privacidad e instalación), 9.2 correspondiente a: Escritorio de 0.70m x 1.00m con base en metal color blanco y tope en melanina color blanco, 9.3 correspondiente a: Archivo de 3 gavetas rodante color blanco tope blanco; Lote 11 correspondiente a: Escritorio Ejecutivo de 0.70m x 1.40m y retorno de 0.50m con base en metal color blanco y tope en melanina color blanco y Lote 17 correspondiente a: Silla de polipropileno reforzado, color blanco, diseño moderno, para uso interior y exterior, al oferente **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**, mediante el Acta No. CCC-68-2023, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

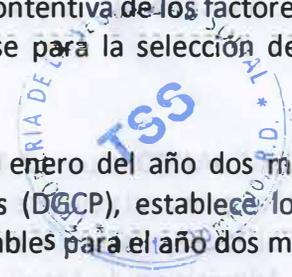
LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.



Muñoz



- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del Proveedor
- Propuesta Económica del Proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor



ARTÍCULO 3.- OBJETO: **EL PROVEEDOR** por medio del presente contrato se compromete a vender a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los mobiliarios correspondientes a los lotes 2, 3, 8, 9, 11 y 17 del referido proceso, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta del **PROVEEDOR**, a saber:

LOTE	ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
2	2.01	1	Mesa de reuniones para 6 personas color gris/marrón y patas metálicas con medidas de 1.20m x 2.40m
3	3.01	1	Mesa de reuniones para 8 personas color gris/marrón y patas metálicas con medidas de 1.20m x 2.40m
8	8.01	3	Escritorio Ejecutivo de 0.70m x 1.20m con base en metal color blanco y tope en melanina color haya.
9	9.01	40	Estación de trabajo con medidas de 0.70m x 1.00m base metálica o aluminio color blanco y tope laminado color blanco (Incluye panel de privacidad e instalación)
	9.02	1	Escritorio de 0.70m x 1.00m con base en metal color blanco y tope en melanina color blanco
	9.03	45	Archivo de 3 gavetas rodante color blanco tope blanco
11	11.01	3	Escritorio Ejecutivo de 0.70m x 1.40m y retorno de 0.50m con base en metal color blanco y tope en melanina color blanco.

MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L.
SNC: -24-02964-3



CONTROL Y ANALISIS
15 AGO 2023
DE LAS OPERACIONES



17	17.01	6	Silla de Polipropileno reforzado, color blanco, diseño moderno, para uso interior y exterior
----	-------	---	--

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete a realizar la entrega e instalación de los bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía en piezas y servicios por dos (02) años.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los mobiliarios correspondientes a los lotes 2, 3, 8, 9, 11 y 17 del referido proceso, ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$1,152,034.00) Itbis incluido**, dividido de la forma siguiente:

Lote	Item	Cant.	Descripción	Precio unitario	Itbis	Subtotal	Total
2	2.01	1	Mesa de reuniones para 6 personas color gris/marrón y patas metálicas con medidas de 1.20m x 2.40m	28,000.00	5,040.00	33,040.00	33,040.00
3	3.01	1	Mesa de reuniones para 8 personas color gris/marrón y patas metálicas con medidas de 1.20m x 2.40m	28,000.00	5,040.00	33,040.00	33,040.00
8	8.01	3	Escritorio Ejecutivo de 0.70m x 1.20m con base en metal color blanco y tope en melanina color haya	8,100.00	1,458.00	9,558.00	28,674.00
9	9.01	40	Estación de trabajo con medidas de 0.70m x 1.00m base metálica o aluminio color blanco y tope laminado color blanco (Incluye panel de privacidad e instalación)	12,470.00	2,244.60	14,714.60	588,584.00
	9.02	1	Escritorio de 0.70m x 1.00m con base en metal color blanco y tope en melanina color blanco	7,500.00	1,350.00	8,850.00	8,850.00



Handwritten signature in blue ink.



	9.03	45	Archivo de 3 gavetas rodante color blanco tope blanco	7,400.00	1,332.00	8,732.00	392,940.00
11	11.01	3	Escritorio Ejecutivo de 0.70m x 1.40m y retorno de 0.50m con base en metal color blanco y tope en melanina color blanco	12,400.00	2,232.00	14,632.00	43,896.00
17	17.01	6	Silla de polipropileno reforzado, color blanco, diseño moderno, para uso interior y exterior	3,250.00	585.00	3,835.00	23,010.00
MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DOP\$ 1,152,034.00 ITBIS INCLUIDO							

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministradas bajo en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$1,152,034.00) Itbis incluido**, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos conforme los bienes objeto de esta contratación, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.



- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD**



CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L.
R.N.E. 1.24-02964-3

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



CONTRATANTE tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Seguros APS SA No.1-1119-25820, con vigencia hasta el día catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Once Mil Quinientos Veinte Pesos Dominicanos con 34/100 (DOP\$11,520.34)** suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Esta garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de esta, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

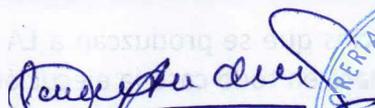
ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

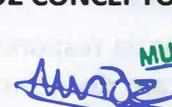
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL

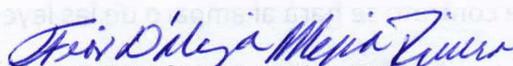

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




JEANCARLO MUÑOZ NOLASCO
Representante Legal



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y JEANCARLO MUÑOZ NOLASCO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario

